CONTRATO NÚMERO 1815 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARA, POPAYÁN - SAN JOSÉ DE ISNOS – SOMBRERILLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MÓDULO 2".
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA con NIT. 901.442.184-1 (Integrado por CSS CONSTRUCTORES S.A con NIT. 832.006.599-5 con una participación del 67% y SONACOL S.A.S. con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 33%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.799 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA** (Integrado por CSS CONSTRUCTORES S.A con NIT. 832.006.599-5 con una participación del 67% y SONACOL S.A.S. con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 33%), en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1815 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 2 de marzo de 2021, y Prórroga No. 1 del 29 de julio de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio con radicado CIVC-2021-1685 del 22 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 1815 del 2020.

2). Que mediante oficio radicado con el No. IST2-79 del 22 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos 1, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que mediante Memorando No. SMCN 90270 del 9 de noviembre de 2022, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos, el trámite de las vigencias futuras del contrato de obra No. 1815 de 2020.

4). Que mediante Memorando No. DEO-GSC 92943 del 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Seguimiento y Control de Proyectos, dio traslado de la solicitud a la Oficina Asesora de Planeación con el fin de tramitar las vigencias futuras ordinarias de no reserva del contrato No. 1815 de 2020.

5). Que mediante Memorando No. OAP 94618 del 23 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifestó que es no es posible adelantar el trámite de las vigencias futuras para el contrato No.1815 de 2020.

6). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 14 y 15 de diciembre de 2022.

7). Que con memorando SMC-GGP1 102150 del 16 de diciembre de 2022, el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

8). Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 1 del 29 de julio de 2022, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 2 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1815 del 2020 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1815 del 2020, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de mayo del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación

de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Vo.Bo: Andrés Castillo A.- Abogado SGCPA